

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 Modesto Ramírez de la Piscina.
 Juan Bautista Marín.
 Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir
 sus escritos.

La correspondencia y encargos á los
 Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y
 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Por
 tales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública
 y Bellas Artes.

REAL DECRETO

(Conclusión)

CAPÍTULO VII

De los estudios elementales de
 Bellas Artes.

Art. 65. En los institutos provinciales existirán estudios elementales de bellas artes, en los que se cursarán las enseñanzas necesarias para el ejercicio de las industrias artísticas y preparación para el ingreso en las escuelas superiores de Bellas Artes.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

Primer curso

Lengua castellana, curso único el primero. —Aritmética. — Francés, primer curso (lectura y traducción). —Concepto é historia de las artes —Todas alternas. —Dibujogeométrico. —Dibujo ornamental. —Dibujo arquitectónico. —Modelado y vaciado. —Composición decorativa.

Segundo curso

Geometría. — Francés, segundo curso (escritura y conversacion). — Alternas. —Dibujo geométrico. —Dibujo ornamental. —Dibujo de figura.

—Dibujo topográfico. —Dibujo industrial. —Caligrafía, alterna. —Topografía, alterna.

Art. 66. Para las prácticas de estos estudios existirá en cada instituto un profesor de dibujo geométrico y artístico, un profesor de dibujo de figura ornamental, arquitectónico y composición decorativa, dos auxiliares numerarios y los ayudantes que juzguen indispensables.

La asignatura de concepto é historia de las artes, será desempeñada por el profesor de lengua castellana, literatura é historia literaria.

En Madrid se verificarán los estudios elementales de bellas artes en las secciones actuales de las escuelas de artes y oficios.

Art. 67. Los alumnos aprobados en todas las asignaturas tendrán derecho á obtener un certificado é ingresar sin examen en las escuelas superiores de artes industriales, así como en las escuelas superiores de bellas artes. Estas últimas serán reorganizadas por un reglamento especial, con entera separación de las escuelas de industrias.

Art. 68. En los institutos de Barcelona, Córdoba, Granada, León, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Toledo habrá una escuela superior de artes industriales, en la que los alumnos aprobados en los tres cursos de la escuela elemental de bellas artes ingresarán sin examen, y los obreros ingresarán previo un examen de aritmética, geometría y dibujo.

Art. 69. Las clases de dicha es-

cuela se darán después de las horas ordinarias de trabajo.

Art. 70. Las enseñanzas superiores de artes industriales serán las siguientes:

Primer año

Estudios especiales de dibujo ornamental y composición decorativa. Modelado y vaciado de figura y adorno.

Nociones de perspectiva.

Historia de las artes industriales, principalmente de España.

Aplicaciones industriales de la fotografía.

Segundo año

Metalisteria: Grabado, cincelado y repujado; cerrajería artística; rejería y orfebrería.

Cerámica y vidriería artística.

Carpintería artística: moviliario, talla en madera, dorado y estofado, etc., etc.

Tejidos artísticos.

De estas enseñanzas serán obligatorias para todos los alumnos del primer año; pero ellos podrán elegir cuáles de las otras enseñanzas oficiales desean seguir, una vez aprobado aquél.

No todas estas enseñanzas oficiales se darán en todas las escuelas, sino que se distribuirán conforme á las tradiciones artístico industriales de cada región.

Art. 71. Las clases de estudios especiales, de dibujo ornamental y composición decorativa, perspectiva

y modelado y variado, serán desempeñadas por los respectivos profesores de la escuela elemental de bellas artes.

La de historia de las artes industriales, por el profesor de concepto é historia de las artes.

Art. 72. En cada escuela superior de artes industriales habrá:

Un Profesor de cerámica y vidriería artística.

Un idem de Metalistería.

Un idem de carpintería artística.

Un idem de tejidos artísticos.

dotados con el sueldo de 2.000 ptas.

Dichos profesores serán nombrados por concurso entre los artistas que por trabajos de la repetida índole artística hubieran conseguido medallas en las exposiciones nacionales de bellas artes.

CAPITULO VIII

Estudios de las Escuelas elementales nocturnas para obreros.

Art. 73. En cada instituto habrá una escuela elemental nocturna de enseñanzas obreras de siete á diez de la noche.

Cada día se darán dos conferencias ó clases prácticas de una hora de duración por los respectivos catedráticos y profesores, sobre los asuntos siguientes:

Nociones y ejercicios de Gramática castellana.

Idem id. de Francés.

Idem id. de Aritmética.

Idem id. de Geometría.

Idem id. de Geografía.

Idem id. de Física.

Idem id. de Agricultura.

Idem id. de Química.

Idem id. de Técnica industrial.

Idem id. de Caligrafía.

Idem id. de Contabilidad.

Idem de Moral social y rudimentos de Derecho.

Idem de Historia patria.

Idem de Higiene.

Además, habrá clase de dibujo diaria, que durará una hora.

Art. 74. La matrícula de esta escuela será gratuita y la asistencia obligatoria para los matriculados.

Disposiciones adicionales

Art. 75. Los alumnos del Bachillerato que al terminar el presente curso hubiesen aprobado los años primero y segundo de latín y castellano, deberán continuar sus estudios cursando en el tercer año la preceptiva y composición, ó sea el segundo curso de lengua castellana, y en el quinto, la historia literaria.

Los que al terminar el curso pre-

sente hubiesen aprobado el primer año de latín y castellano, seguirán en el próximo estudiando el segundo de latín y en el tercero y quinto, las asignaturas indicadas en el párrafo anterior.

Los que se matriculen en el primer año habrán de hacerlo sujetándose al plan preceptuado en el artículo 2.º de este decreto.

Los que hubieran aprobado la preceptiva general literaria continuarán estudiando la preceptiva de los géneros literarios y la historia literaria en el cuarto y quinto curso, respectivamente.

Los que al terminar el presente curso hubieren aprobado la geografía astronómica y física, podrán matricularse en el curso próximo, para regularizar sus matrículas, en las asignaturas de geografía general y de Europa y de geografía especial de España, que serán compatibles para este caso,

Los que al terminar el presente curso hubieren aprobado el primero de historia y geografía, se entenderá que tienen aprobada la geografía especial de España, debiendo matricularse en historia de España con objeto de completar su estudio, y en la asignatura de geografía comercial y estadística.

Los que al terminar el presente curso hubieren aprobado el segundo de historia y geografía, habrán de matricularse en las asignaturas señaladas en el presente plan para el cuarto año.

Art. 76. A fin de unificar las plantillas del profesorado de los institutos, se amortizará una de las dos cátedras actuales de latín, nombrando en la primera vacante que ocurra de la sección de letras del mismo establecimiento al más moderno de los que en la actualidad las desempeñan. Para este objeto se consideran como uno solo los dos institutos de Madrid.

Art. 77. Los estudios de matemáticas en el bachillerato se dividen en tres asignaturas: aritmética, geometría y álgebra y trigonometría, cuya adaptación para el próximo curso será: Los alumnos que se matriculen en segundo año lo harán en la asignatura de aritmética. Los que se matriculen en tercer año, cursarán aritmética y geometría. Los que se matriculen en cuarto año, cursarán geometría y trigonometría.

Art. 78. Los actuales catedráticos de geografía é historia continuarán explicando ambas asignaturas hasta que exista crédito en presu-

puesto para la de cosmografía. Llegado este caso, tendrán derecho á optar por unas ú otras cátedras, y todas las vacantes que resulten de la de cosmografía serán provistas por oposición entre Licenciados en Ciencias.

Art. 79. Si las necesidades de la enseñanza que comprende este decreto lo hicieren necesario, podrán utilizarse, á su instancia, los servicios de los catedráticos de universidad ó profesores de escuelas especiales que expliquen igual ó análoga materia mediante la gratificación que se les señale.

Art. 80. Los claustros de los institutos indicarán en el plazo de un mes, desde la publicación de este decreto, las reformas de locales, material, etc., que estimen necesarias y más urgentes para la aplicación de este decreto.

Art. 81. Al solo objeto de cubrir las plantillas de los institutos generales y técnicos y encomendar las nuevas enseñanzas á los actuales profesores de las escuelas normales, de comercio, de bellas artes y de artes é industrias, como se dispone en el presente decreto, podrá el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acordar el traslado de los que presten servicio en los establecimientos que se suprimen sin necesidad de hacer la previa declaración de excedencia por supresión y reforma.

Art. 82. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Art. 83. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, pudiendo ponerlo en vigor desde el próximo curso en todo aquello que no altere las cifras del presupuesto vigente.

Dado en San Sebastián á diez y siete de agosto de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Rectores de algunos distritos universitarios acerca de cómo había de hacerse la adaptación al plan vigente de enseñanza de los estudios hechos en las Escuelas Normales por los planes anteriores;

De acuerdo con lo propuesto por la sección primera del consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de analogías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid 21 de julio de 1901. — Conde de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**CUADRO DE ANALOGÍAS
á que se refiere la Real orden de
21 del actual**

Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura de los grados elemental y superior con arreglo á los planes anteriores, continuarán sus estudios por el mismo hasta terminar el grado que se hallen cursando, matriculándose por cada asignatura que les falte en su análoga del vigente plan establecido por el Real decreto de 6 de julio último, para lo cual se considerarán como tales las siguientes.

Plan antiguo de estudios.

Grado elemental

Doctrina cristiana é historia sagrada, primero y segundo curso.
Escritura, primero y segundo curso.
Lengua Castellana, primero y segundo curso.
Aritmética, primer año, y geometría, segundo año.
Geografía é historia de España.
Agricultura.
Principios de educación y métodos de enseñanza.
Lectura, primero y segundo año.

Grado superior

Doctrina cristiana é historia sagrada.
Lengua castellana.
Escritura.
Aritmética y álgebra.
Geometría.
Geografía é historia.
Ciencias físicas y naturales.
Agricultura.
Pedagogía.
Industria y comercio.
Práctica de la enseñanza.
Lectura.

Plan de 23 de septiembre de 1898

Grado elemental

Doctrina cristiana é historia sagrada, primero y segundo año.
Dibujo y caligrafía, primero y segundo año.
Lengua castellana, primero y segundo año.

Aritmética y geometría, primero y segundo año.

Geografía é historia, primer año.

Física, química é historia natural, primer año.

Pedagogía y práctica de la enseñanza.

Grado superior

Por religión y moral, primer curso.

Gramática general, filología y literatura, primer curso.

Dibujo artístico y caligrafía, primer curso.

Aritmética, geometría y álgebra, primer curso.

Aritmética, geometría y álgebra, segundo curso.

Geografía é historia, primer curso.

Física, química é historia natural, primer curso.

Física, química é historia natural, segundo curso.

Didáctica pedagógica.

Derecho y legislación escolar.

Práctica de la enseñanza.

Francés, primero y segundo año.

Música y canto, primero y segundo año.

Antropología, psicología, y teoría completa de la educación.

Plan de 6 de julio de 1900

Grado elemental

Por religión, primero y segundo año.

Dibujo, primero y segundo año.

Lengua castellana, primero y segundo año.

Aritmética y geometría, primero y segundo año.

Geografía é historia, segundo curso.

Física, química é historia natural, segundo curso.

Pedagogía y práctica de la enseñanza.

Se dispensarán á los que tengan aprobados ó aprueben los dos de lengua castellana.

Grado superior

Por religión y moral.

Lengua castellana.

Dibujo.

Aritmética y geometría, primer curso.

Aritmética y geometría, segundo curso.

Geografía é historia.

Física, química é historia natural, primer curso.

Física, química é historia natural, segundo curso.

Pedagogía, primer curso.

Derecho y legislación escolar.

Práctica de la enseñanza.

Se dispensará á los que tengan apro-

bada ó aprueben la lengua castellana.

Francés, primero y segundo año.

Música y canto, primero y segundo año.

Se dispensará á los que tengan aprobada ó aprueben la pedagogía ó la didáctica pedagógica.

Grado normal

Los alumnos de este grado que tengan alguna asignatura aprobada de los planes anteriores al vigente de 6 de julio último, se examinarán de las que les falten para terminar por el plan por que hubiesen comenzado sus estudios, y una vez aprobados en ellas harán la reválida según prescribía el mismo, expidiéndoseles á su tiempo, el título de maestro normal, conforme se expedía antes de la indicada fecha de 6 de julio.

Aprobado por Real orden de 21 de julio de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

(Gaceta del 3 de agosto)

VARIEDADES.

BROMITAS

Parecen los inspectores piezas de ajedrez, y las provincias los cuadros blancos y negros donde los vá colocando el Sr. Romanones.

Lo malo será si tras tanto jaque, recibe alguno mate á las doce jugadas ó betún, según dice uno de San Asensio; tuerto por mas señas.

Un cuadro queda en blanco siempre y hasta ahora no sabemos, en ese teje-maneje, qué pieza colocará en él el Sr. Conde, si peón ó alfil, aunque si ha de continuar haciéndoles saltar, lo más adecuado fuera un caballo....ó un saltimbanqui.

Tengo deseos que salga ese decreto que se anuncia sobre inspecciones para ver si la estabilidad de dichos funcionarios es mejor que la del Ternerario y no andan por esos caminos de Dios dando á ganar á las empresas ferro-carrileras.

Habrá que decirle al Sr. Conde ¡para!

Pues con la danza de los Inspectores corre parejas la de los profesores de las Normales, mas opino que á éstos....juegan las blancas y dan mate en tres jugadas como suele decir Novejarque en sus problemas de ajedrez.

La verdad es, que á algunos les vendrá bien aquél refrán de

los dineros del sacristán.....

Parece que con bromitas andan las tribus rifeñas porque del árbol caído suelen todos hacer leña, aunque salte alguna astilla y les rompa la cabeza.

¡Tramposas, más que tramposas!

No se conforma Huesca con su célebre campana que sostiene una diputación tan *desahogada*, que hacetreinta años no paga á los Maestros el aumento gradual.

¡Que campanica, maño, que campanica!

No se resentirá la diputación de Oviedo si la pongo en 2.º lugar por que sus trampas, aunque viejas no tienen mas que 22 años.

¡Son adolescentes!

Que mal contrasta esa nota con el claustro tan ilustrado que posee su Universidad!

No podían influir para borrar esa mancha, los señores Aramburu, Posada, Altamira y el Castelar del Norte?

¡Por caridad y patriotismo!

Allá voy, gaditanos, que tambiénzáis de una diputación que hace 15 años se llama andana en el pago á los Maestros.

¡Ni que estuviera sitiada!

¿Y Avila? Sabéis por qué Sagasta no ha ido á Avila?

Porque la Diputación adeuda á los Maestros 13 años del aumento gradual y como 13 es un número tan antipático, espera á que sean 14 para ir.

¿Verdá paisano?

¡Madrid! También Madrid trampea debiendo por el mismo concepto tres años; pero no es extraño!

Como está tan retirada del Gobierno y del Ministro no habrán llegado las órdenes para pagar y..... ¡velay!

FRAY-MOSTAZA

NOTICIAS

Por el Rectorado del Distrito se ha concedido licencia para tomar parte en los ejercicios de oposición que han de celebrarse en Zaragoza, á D. Eliseo Sárasa, maestro de El Redal.

Ha renunciado la escuela de asis-

tencia mixta de Pazuengos que servía interinamente, la maestra D.ª María Felisa Sáenz.

Se han concedido 30 días de licencia por enferma, á D.ª Tesesa Abete, maestra de la escuela de niños de Patronato de San Román de Cameros.

El Rectorado del Distrito ha nombrado maestra interina de la escuela de párvulos de Cenicero, á D.ª Demófila del Campo.

Al mismo Centro se ha cursado una instancia de D.ª Ana Rubio, maestra de Medrano, en solicitud de dos meses de licencia para asuntos particulares.

Han tomado posesión de la escuela de niños de Arnedo y de la de Villalba, en concepto de interinos, D. José María Alfaro y D.ª Eloísa Méndez, respectivamente.

Libro interesante.

Hemos oído hacer un elogio cumplidísimo de los *Ejercicios prácticos de Gramática* que tiene publicados para las escuelas de niños el ilustrado Maestro Normal D. Dionisio Ibarlucea, quien viene consagrado á la enseñanza de tan difícil como importante materia hace muchos años en la Escuela Normal de Logroño y en la de Pamplona, despues de haber dirigido con mucho fruto escuelas públicas y colegios acreditadísimos.

Nada hemos de decir de la vasta ilustración del Sr. Ibarlucea ni del trabajo metódico y concienzudo que se revela en todas sus notabilísimas producciones, tanto por ser muy conocida del Magisterio primario la fama de que justa y merecidamente goza como publicista y como pedagogo profundo, cuanto por no herir su excesiva modestia.

Los *Ejercicios prácticos de Gramática*, aprobados de texto para las escuelas por R. O. de 13 de mayo de 1891, y de los cuales van publicadas cinco numerosas ediciones, han sido considerados de una importancia excepcional para la enseñanza de dicha asignatura á los niños por personas que, por su cargo y por su ilustración, tienen sobrado motivo para apreciar cómo debe enseñarse debidamente esta materia, y las dificultades que ofrece su realización en las escuelas.

El escogido método, el plan educativo, la ingeniosa, variada y completísima combinación de los ejercicios, muy poco dejarán que desear á los más exigentes, tanto para que los niños aumenten la materia del lenguaje y desarrollen sus facultades, cuanto para que se expresen con propiedad y perfección.

Consta el ejemplar de 192 páginas en 8.º, y 334 ejercicios, y se vende en casa del autor, Merced, 1, Pamplona, y en esta librería á los precios siguientes:

Rústica. Encuadernado.

Ejemplar. . . 40 cénts. 60 cénts.
Docena. . . . 4 pesetas 6 pesetas.

PERMUTA.—La desea entablar una Maestra de esta provincia, con escuela de 625 pesetas y demás emolumentos, bien pagada, próximo á Haró y coche diario, con otra de esta provincia ó la de Alava.

Informarán en la administración de este periódico, acompañando un sello de 15 céntimos para la contestación.

CORRESPONDENCIA

Aldeanueva.—D.ª V. P.—Servida por correo
Santa Lucia.—D.ª D. M.—Remitido encargo.
Arnedo.—D. J. M. A.—id. id.
Larriba.—D.ª P. A.—id. id.
Turruncún.—D.ª L. R.—id. id.
Enciso.—D.ª A. B.—id. id.
Garranzo.—D. P. S.—id. id.
Ventas Blancas.—D. R. M.—Cubierta suscripción hasta 30 de junio 1901. Presentado el 14.
Hormilla.—D.ª C. N.—Idem hasta fin de año.
San Asensio.—D. F. B.—Remitido décimo.
Cuzcurrita.—D. C. del C.—Servido. Los hij de 7 á 10 pesetas.
Briñas.—D.ª A. R.—Se contestará.
Lechago.—D. I. A.—Idem.
Calahorra.—D.ª I. L.—Remitido el 15. Pesetas 3 25
Herce.—D. J. O.—Se contestará.
Luzo.—D.ª J. A.—Cobradas 262,40 a | c.
Yécora.—D. E. G.—Remitidas.
Cervera.—D. G. M.—Remitidos.
Anguiano.—D. G. G.—Contestado.
Anguiano.—D. F. S. E.—Preparado
Muro de Cameros.—D. L. S.—Será V. servido
Leiva.—D.ª P. L.—Recibida.
Navalsaz.—D. C. B.—Contestado
Alfaro.—D. F. C.—Servido.
Tafalla.—D. J. P.—Contestado.
Zaragoza.—D. M. P.—Idem.
Sotés.—D. I. L.—Cambiada la dirección.
Hervías.—D. A. L.—Cobradas 19 pesetas.
Alesanco.—D. A. V.—Remitido encargo.
Ea.—D. H. S. R.—Idem.
Elgoibar.—D. J. G. D.—Idem,
Nájera.—D.ª J. L.—Idem.
Tudelilla.—D.ª J. B.—Contestado.
Autol.—D. P. J.—Se contestará.
Torrecilla.—D. T. V.—Servido y cobrado con placa.
Rabanera.—D. E. A.—Servido.
Almódovar del Campo.—D. B. G.—Se contestará.
Santo Domingo.—D. H. P.—Enterados.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO.